

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 349 -2012-AG-PSI

Lima, 21 AGO. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1688-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 20 de agosto de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados de la Obra "Mejoramiento del Canal San Miguel", ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

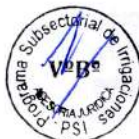
Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 13 de marzo de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal San Miguel", ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, por la suma de S/.1'362,789.72, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, la Supervisión de la Obra referida en el considerando precedente está a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, en virtud del Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC;

Que, por Carta CCA-110-A-2012, recibida con fecha 13 de agosto de 2012, por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, la empresa Contratista presenta el Expediente Técnico en que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 2 por Partida Nueva, generado por el cambio de las Compuertas Circulares previstas en la Partida:03.05.01 Suministro y colocación de compuertas metálicas circular tipo Armco o similar mod.20-10 de Ø =0.40.m.c/Mec Izaje Man.H2-18, por Compuertas planas Deslizantes;

Que, mediante Carta SZ-TAH-2599/12, de fecha 15 de agosto de 2012, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego señala que ha efectuado la revisión y evaluación de la documentación alcanzada por el Contratista, que remite adjunto, en 03 ejemplares, el Informe Especial de Obra N°02, que contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la solicitud del Contratista;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 02, el Consorcio Supervisor manifiesta que, el Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva se sustenta en el metrado total de las tomas laterales de la Obra en mención; que el



cambio de modelo de compuerta propuesto por el Contratista, es un cambio que garantiza una mayor hermeticidad, seguridad, operación y mantenimiento de compuertas, reduciendo incluso su costo de fabricación, mantenimiento e instalación; que la referida partida, comprende trabajos necesarios para dar cumplimiento a las metas del Proyecto y lograr una eficiente operatividad de la toma lateral, reduciendo las pérdidas y mejorando la distribución de agua de riego; que el modelo de compuertas previsto inicialmente en el Expediente Técnico, requiere ampliar las medidas de las tomas laterales en ancho y fondo, además de las partidas relacionadas a su implementación como son las de movimiento de tierra, acero de refuerzo, encofrado y concreto; agrega que, sin embargo, en el modelo propuesto, las dimensiones de las tomas laterales y las partidas relacionadas se mantienen tal como estuvo previsto en el diseño original;

Que, asimismo, en relación al Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante, el Consorcio Supervisor manifiesta que al aceptar la modificación del cambio del tipo de compuerta se genera el Presupuesto Adicional N° 02 por Nueva Partida y el Presupuesto Deductivo N° 02 por la partida que se deja de ejecutar prevista inicialmente, reduciéndose la totalidad del metrado de la Partida: 03.05.01 por ser vinculante; que la nueva Partida 03.05.06, al tener un menor costo contractual, genera un deductivo que se toma en cuenta en la incidencia del Presupuesto Deductivo vinculante; que en la elaboración del citado Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante, por Menores Metrados, se han considerado los precios unitarios ofertados por el Contratista;

Que, el Consorcio Supervisor concluye el Informe Especial de Obra N° 02, indicando que el Presupuesto Adicional N° 2 reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos adicionales propuestos por el Contratista son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; que el cambio de modelo de las compuertas no disminuye la calidad de dichas estructuras, resultando beneficioso para los usuarios, tanto en la operación como en el mantenimiento de las mismas, reduciendo, además, el costo del Proyecto; que la Supervisión ha realizado el metrado correspondiente de las partidas por los trabajos adicionales, así como de los sustentos respectivos; que en la estructura del referido presupuesto adicional, no se consideran gastos generales porque será ejecutado dentro del plazo contractual; que, el Presupuesto Adicional N°02 por Nueva Partida asciende a la suma de S/. 14,141.38 incluido el IGV, cuya incidencia es de 1.04% respecto al monto contratado; que el Presupuesto Deductivo N° 02 por Menores Metrados vinculante asciende a la suma de S/. 16,099.24 incluido el IGV, cuya incidencia es de 1.18% respecto al monto contratado; que, el porcentaje de incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 02 es de 8.25%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación; finalmente, dicho Consorcio Supervisor recomienda la aprobación de los mencionados presupuestos;

Que, con el Informe N° 052-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 17 de agosto de 2012, el Ingeniero Liquidador de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego expresa su opinión respecto al Informe Especial de Obra N° 02 remitido por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, advirtiéndose que no existe discrepancia alguna y que también recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 Partida Nueva por la suma de S/. 14,141.38 incluido el IGV, equivalente al 1.04% del monto total del contrato original y del Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante por Menores Metrados, en la suma de S/. 16,099.24, incluido el IGV, cuya incidencia es de 1.18% respecto al monto total del Contrato original;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 349 -2012-AG-PSI

-2-

Que, con Informe N°0297-2012-AG-PSI-OS, del 17 de agosto de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los Informes Técnicos referidos en los considerandos precedentes, recomienda la aprobación de los mencionados Presupuestos Adicional N° 02 por Partida Nueva y Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante por Menores Metrados;

Que, a través del Memorando N° 229-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 17 de agosto de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que ha revisado el Informe Especial de Obra N° 02 presentado por el Consorcio Supervisor, otorgando conformidad a las recomendaciones vertidas en dicho informe luego de la revisión efectuada al mismo; asimismo, indica que hace suyo el Informe N° 049-2012-AG-PSI-DIR/OEP/PCHS, elaborado por el Coordinador de Proyectos JICA de dicha Oficina, en el cual recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva, motivado por el cambio de compuertas metálicas circulares por compuertas metálicas planas y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, por Menores Metrados;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 02 elaborado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, manifestando que la Oficina de Supervisión ha evaluado el referido documento, recomendando la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante, por las sumas antes indicadas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 109-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante se originan por la modificación propuesta por el Contratista referida al cambio de la Partida 03.05.01 Suministro y colocación de compuertas metálicas circular tipo Armco o similar mod.20-10 de Ø =0.40.m.c/Mec Izaje Man.H2-18, a compuerta deslizante Mod 5 tipo ARMCO, lo que ha generado una partida nueva y menores metrados por la partida que se deja de ejecutar prevista inicialmente, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto contratado, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP,

aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se ha verificado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Rubro 5. Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones), numeral 3 de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, de fecha 22 de enero de 2009; por lo que teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones arribadas por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego y por los órganos técnicos competentes de la entidad, los cuales constan en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, por Partida Nueva y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados, por los montos antes señalados;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 02, por Partida Nueva, presentado por la empresa, Constructora Costa Azul S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal San Miguel", Provincia de Cañete, Región Lima", por la suma de S/.14,141.38 (Catorce Mil Ciento Cuarenta y Uno y 38/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 1.04%, respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2012-AG-PSI/JBIC.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo N° 02, por Menores Metrados de la Obra "Mejoramiento del Canal San Miguel", Provincia de Cañete, Región Lima", por la suma de S/. 16,099.24 (Dieciséis Mil Noventa y Nueve y 24/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 1.18% respecto al monto contratado; y un porcentaje de incidencia acumulado, considerando el Presupuesto Adicional N° 02 – Partida Nueva aprobado en el artículo precedente que es vinculante, de 8.25 % respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2012-AG-PSI/JBIC.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Constructora Costa Azul S.R.L, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO